

339

ORDEN de 21 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 691/1986, interpuesto contra este Departamento por don José Javier Gortari Beiner.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de octubre de 1988 por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 691/1986, promovido por José Javier Gortari Beiner sobre declaración en situación administrativa de servicios especiales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de don José Javier Gortari Beiner contra resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo del Ministerio del mismo nombre de 29 de mayo de 1985 y denegación presunta por silencio administrativo de reposición intentada; debemos anular y anulamos dicha resolución en cuanto no respeta al recurrente su derecho a continuar percibiendo los trienios que tuviera reconocidos por su condición de funcionario en activo. Y debemos declarar y declaramos que dichos trienios deben serle abonados por el Ministerio de Sanidad y Consumo a partir de 1 de junio de 1985 y hasta la fecha de su transferencia a la Comunidad Foral de Navarra, previa la liquidación oportuna. Sin costas.»

Lo que comunico a VV.II.

Madrid, 21 de noviembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

340

ORDEN de 21 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1984, interpuesto contra este Departamento por don Exuperio Díaz Jiménez.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de mayo de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1984, promovido por don Exuperio Díaz Jiménez, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona en nombre y representación de don Exuperio Díaz Jiménez, debemos declarar y declaramos válidos por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo aquí recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida; sin hacer imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

341

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1988, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan «Ayudas a Tesis Doctorales en curso de realización durante el año 1989».

Entre los objetivos principales que ha de cubrir el Centro de Investigaciones Sociológicas figura el de fomentar la investigación sobre Sociología, Ciencia Política y materias conexas.

Para hacer realidad tal propósito, y aprovechando la experiencia de anteriores convocatorias, resulta oportuno convocar un concurso público para la adjudicación de dos ayudas a tesis doctorales en curso de realización en materia de Sociología y Ciencia Política, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española con titulación universitaria superior.

Segunda.-Se podrá seleccionar hasta un máximo de dos proyectos de tesis doctorales, siempre que las mismas estén lo suficientemente avanzadas como para que puedan terminarse antes del 15 de noviembre de 1989 y que, a juicio del Jurado, destaquen por su originalidad, calidad científica, sólida base de investigación empírica y actualidad temática.

Tercera.-Cada proyecto contará con una dotación de 750.000 pesetas.

Cuarta.-Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, número 8, tercera planta, 28014 Madrid), en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Instancia según modelo anexo.
- Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizados.
- Breve memoria explicativa del proyecto de tesis en la que se expliquen los objetivos generales, metodología e interés, su fecha de iniciación y el estado actual de la investigación.
- Carta de presentación del Director de la tesis.
- Declaración jurada de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

Quinta.-El Jurado estará presidido por el Director general del Centro de Investigaciones Sociológicas, y tendrá cuatro vocales: El Subdirector general de Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas y tres Profesores, Catedráticos de Sociología o Ciencia Política, que no formen parte del personal permanente del Centro de Investigaciones Sociológicas, actuando como Secretario del mismo, con voz pero sin voto, el Secretario general del Centro de Investigaciones Sociológicas.

El Jurado valorará los proyectos presentados y acordará la adjudicación de aquellos que, a juicio de aquél, ofrezcan las debidas garantías para su correcta realización.

Se podrán declarar desiertas las ayudas convocadas a concurso.

El fallo del Jurado deberá tener lugar en el plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», comunicándose personalmente a sus adjudicatarios.

Sexta.-El resultado de las investigaciones deberá entregarse por triplicado antes del 15 de noviembre de 1989. Para que la adjudicación surta los efectos económicos previstos será requisito necesario que la Dirección del Centro de Investigaciones Sociológicas acepte y dé conformidad al trabajo presentado.

Séptima.-El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados por el Jurado, reservándose la posibilidad de publicarlos en su revista o colección editorial.

Octava.-En el caso de que el Centro de Investigaciones Sociológicas decida no publicar el resultado del trabajo en la revista o colección editorial, y éste se publicara en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación que del Centro de Investigaciones Sociológicas ha recibido. Asimismo, esta mención deberá aparecer en cualquier otra publicación de parte o de la totalidad del trabajo financiado.

Novena.-Las resoluciones y fallo, así como las restantes decisiones del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 1988.-El Director general, Luis Rodríguez y Rodríguez Zúñiga.

MODELO DE INSTANCIA

Don.....
con domicilio en.....
calle/plaza..... número.....
teléfono....., en posesión del título de.....
y documento nacional de identidad número.....

EXPONE: Que, vista la convocatoria de «Ayudas a Tesis Doctorales en curso de realización durante 1989», por importe de 750.000 pesetas,